



CONDICIONES TECNICAS N° JOPT-OBA-TB-006-2022

**SERVICIO:
“ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO
DE 198 HORAS”**

UNIDAD OPERATIVA BAYÓVAR

29 DE ENERO DE 2022

Elaborado por:

Aprobado por:

**Carlos Cabrera Cruzado
Supervisor Terminal Bayóvar**

**Wilson Toledo Lachapelle
Jefe Unidad Operativa Bayóvar**

CONDICIONES TECNICAS N° JOPT-OBA-TB-006-2022**“SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”****1 OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ. S.A. en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”**

2 DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio de alquiler de remolcador tripulado comprende:

- 2.1** Participar en las maniobras de atraque y/o desatraque de buques tanque en el Terminal Bayóvar cada vez que se le solicite durante el periodo contractual.
Se ha estimado seis (06) horas por cada maniobra de atraque y desatraque, con un solo remolcador tripulado, además se considerado ejecutar 33 maniobras durante la ejecución contractual.
- 2.2** Durante cada maniobra el remolcador debe trasladarse desde su lugar de origen hasta el Terminal Bayóvar y retornar al término de esta.
- 2.3** Se considerará las horas del servicio al total de horas estimada por cada maniobra de atraque y/o desatraque de buque Tanque.
- 2.4** El cómputo de horas de servicio se considerará desde el zarpe de su amarradero en el Puerto de Bayóvar hasta su retorno al mismo.
- 2.5** PETROPERÚ considerará para la facturación las horas reales y las fracciones en décimos usadas en las maniobras requeridas del o los remolcadores en el Terminal.
- 2.6** PETROPERU no reconocerá el tiempo de travesía de otro puerto hacia el puerto de Bayóvar.

3 NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento (D.S. N° 005- 2012-TR), así como sus normas modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo. N° 005-2012-TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento Legislativo N° 11447, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional Dirección General de Capitanías y Guardacostas y sus modificaciones. y sus modificaciones.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de La Marina de Guerra del Perú TUPAM-15001, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-DE y sus modificaciones.
- Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPAM) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC y sus modificaciones.
- Resolución Directoral 186-2016 MGP/DGCG
- Resolución ministerial 448-2020-MINSA. Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19.
- Procedimiento PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud ocupacional para retorno labores en las instalaciones de PETROPERÚ”.
- Lineamiento LINA1-069 “Prevención Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ”.
- Plan de Vigilancia, Prevención, Control COVID de PETROPERÚ.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR “Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-

19) en el Ámbito Laboral”.

- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 086-2020/MINSA Declaración jurada de salida del viajero para prevenir el COVID19.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM “Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad”.
- Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DM “Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción”.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA “Modificación del Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- Alerta Epidemiológica AE 016-2020 “Alerta Epidemiológica Ante la Transmisión de COVID-19 en el Perú”.
- Guía de INACAL de 06.04.2020 “Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- Protocolo para el “Manejo de Residuos Sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional” del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 008-2011-APN/DIR, “Aprueban Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Remolcaje dentro de las Zonas Portuarias en los Puertos Marítimos”.
- Decreto Supremo N° 016-2005-DE-MGP que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Marina de Guerra del Perú.
- Otras disposiciones legales referidas al Servicio, que se encuentren vigentes o que se generen durante la ejecución del servicio.

Otros de PETROPERÚ S.A

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".
- Procedimiento N° PROA1-359 “Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19”
- Circular N° GASO-329-2020 de 28.05.2020 “Documentos Vigentes relacionados a las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional contra el COVID-19”.
- Circular N° GGRL-0687-2020 Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas
- Circular N° GGRL-0614-2021 Documentación COVID-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.
- Circular N° GGRL-0731-2021 Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sub-Contratistas.
- Circular N° GGRL-6399-2020 Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para Contratistas.

Nota: Los documentos de normativa interna serán entregados al proveedor a la firma de la OTT o Contrato.

4 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo estimado de ejecución será de **setecientos treinta (730) días calendario**, en los cuales se realizarían 198 horas de maniobras de atraque y desatraque de buques tanque en el Terminal Bayóvar. Se ha estimado que cada maniobra, de atraque y desatraque, dure seis (06) horas y en ese plazo se realizarían 33 maniobras.

El inicio de ejecución contractual será fijado entre el CONTRATISTA y el Administrador del servicio por parte de PETROPERÚ S.A. al suscribir la Orden de Trabajo a Terceros (OTT) y cuando se cumpla con entregar a satisfacción de PETROPERÚ los requisitos indicados en el numeral 22 de las presentes Condiciones Técnicas.

PETROPERÚ S.A podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio hasta culminar las 198 horas estimadas, previa comunicación con el CONTRATISTA.

5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A **Precios Unitarios**. Adjuntar detalle de costos en el **Apéndice N° 1**.

6 MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado es de carácter **RESERVADO** expresado en **Soles**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser necesario los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El presente Servicio, se desarrollará en las instalaciones del Terminal Bayóvar de PETROPERÚ.

Lugar	Departamento	Provincia	Distrito
Terminal Bayóvar	Piura	Sechura	Sechura

8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS PARA LA EVALUACION EN EL PROCESO DE SELECCION

El CONTRATISTA entregará copia de la documentación que acredite los requerimientos técnicos mínimos requeridos, a la **presentación de su propuesta**.

8.1 De la empresa (postor)

- El POSTOR deberá contar con licencia y registros expedidos por la autoridad competente vigente, según lo normando en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Capítulo V de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Por lo cual deberá contar con la **licencia del servicio básico de remolcaje otorgada por la Autoridad Portuaria Nacional (APN) en jurisdicción del Puerto de Paita (zona de Bayóvar)**.
- EL POSTOR deberá contar con un monto mínimo facturado acumulado de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles, incluido IGV) en los últimos diez (10) años a la presentación de las propuestas en la prestación del servicio básico portuario de remolcaje.

La experiencia del postor se acreditará mediante:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

En caso se solicite acreditar trabajos concluidos y el postor acredite su experiencia con comprobantes de pago, deberán presentar adicionalmente la documentación que acredite

que dicho trabajo se concluyó.

- c) En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible, la descripción del servicio, el nombre o razón social del POSTOR, nombre o razón social del cliente y el monto contratado, de lo contrario no serán considerados para la evaluación, conforme al Apéndice N° 2.

8.2 Del Personal

La tripulación mínima estará compuesta por **cuatro (04) Tripulantes**:

- a. Un (1) Capitán de Cabotaje.
- b. Un (1) Primer Oficial de Máquinas
- c. Un (1) Marinero de Máquinas
- d. Un (1) Marinero de Punte.

El postor debe acreditar que la tripulación está debidamente autorizada por la Autoridad Marítima respectiva, presentando su Libreta de Embarco y Título del puesto solicitado vigentes. (Apéndice N° 3).

8.3 Del Remolcador

- a. El postor debe presentar una declaración jurada legalizada manifestando que cumple con los siguientes requisitos solicitados:

- Tipo de embarcación: METAL.
- Proa acondicionada para cumplir funciones de REMOLCADOR / EMPUJADOR.
- Potencia total mínima 2,800 HP con dos (2) motores de 1,400 HP c/u.
- Bollard Pull: mínimo de 45 toneladas.
- Dos (02) equipos de generación eléctrica como mínimo.
- Dos equipos de radio con frecuencias 14, 16 y 69.

- b. Presentar la siguiente documentación vigentes:

- Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales.
- Certificado Nacional de Seguridad Para Naves.
- Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
- Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos
- Certificado Nacional de Arqueo.
- Certificado de Dotación Mínimo de Seguridad.
- Certificado Compensación de Compás Magnético.
- Certificado de Balsa Salvavidas Autoinflable.
- Certificado de Paquete de Supervivencia.

9 DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION DE CONTRATO

[El contratista que obtenga la buena pro deberá presentar la documentación requerida por Jefatura Técnica y Contrataciones, así como la Garantía de fiel cumplimiento del Numeral 11 \(Garantías\).](#)

10 PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- ✚ **Póliza de Responsabilidad Civil** hasta por US\$ 500,000.00 por evento y en límite agregado anual, que incluya:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Patronal

¹ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil por transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin
- Responsabilidad Civil de Carga
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil de Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista.
- Responsabilidad Civil por uso, manipuleo y almacenamiento de materiales peligrosos, incluyendo combustibles o hidrocarburos.
- Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas
- Gastos admitidos por US\$ 5,000.00 por evento y en límite agregado anual

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo, debe precisar que cubre trabajos en el mar (Marine Liability).

- ✚ **Cobertura P&I para las embarcaciones:** Por un valor de cobertura no menor a US\$ 50,000,000.00 (Cincuenta Millones con 00/100 de dólares americanos) como límite por cada embarcación:

A. REMOLCADOR - que incluya:

- Responsabilidad sobre el TRANSPORTE DE PERSONAS, frente a: Enfermedad, lesión o fallecimiento, pérdida o daño de efectos.
- Responsabilidad sobre las OPERACIONES ESPECIALES de acuerdo con las funciones detalladas de los trabajos a realizar.
- Responsabilidad por COLISIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS;

B. UTILITY VESSEL - que incluya:

- Responsabilidad sobre las OPERACIONES ESPECIALES de acuerdo con las funciones detalladas de los trabajos a realizar.
- Responsabilidad por COLISIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS.

- ✚ **Póliza de Accidentes Personales:**

- Con cobertura no inferior para muerte accidental e invalidez permanente por US\$ 50,000.00 c/u, por gastos de curación por US\$ 8,000.00 c/u y por sepelio por US\$ 2,000.00 c/u.
- Cobertura las 24 horas, los 365 días del año. (esto sería aplicable si hubiera operaciones en tierra, caso contrario no aplica)

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente (No aplicable a P&I)
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro. (No aplicable a P&I)
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores. (No aplicable a P&I)
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (No aplicable a P&I)
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o

compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a P&I)

11 GARANTIAS

Garantía de fiel Cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto equivalente al 10% del monto contractual, el cual será requisito indispensable para la firma de Contrato e inicio del Servicio. En el caso que fuese renovado el plazo del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento de este.

La garantía se otorgará mediante Carta Fianza la que será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de la Entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de Primera Categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

12 SUBCONTRATACIÓN

NO está permitido la subcontratación.

13 PENALIDADES.

Las penalidades serán deducidas de la liquidación del servicio. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual considerando la sumatoria de las penalidades, pudiendo PETROPERU resolver el contrato unilateralmente.

El listado de penalidades **mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

N°	DESCRIPCION DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																												
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%																																												
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																												
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																												
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X⁽¹⁾</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X⁽¹⁾</td> <td>X⁽¹⁾</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td>X⁽¹⁾</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td>X⁽¹⁾</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 75 a 100</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ⁽¹⁾			1		X ⁽¹⁾	X ⁽¹⁾	1	De 20 a 50	X			1		X	X ⁽¹⁾	1	De 51 a 75	X			1		X	X ⁽¹⁾	1	De 75 a 100	X			2		X	X	1	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																												
	Alto	Medio	Bajo																																													
Menor de 20	X ⁽¹⁾			1																																												
		X ⁽¹⁾	X ⁽¹⁾	1																																												
De 20 a 50	X			1																																												
		X	X ⁽¹⁾	1																																												
De 51 a 75	X			1																																												
		X	X ⁽¹⁾	1																																												
De 75 a 100	X			2																																												
		X	X	1																																												

N°	DESCRIPCION DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)					
	<table border="1"> <tr> <td>De 101 a más</td> <td></td> <td></td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> <td></td> </tr> </table> <p>- Para horarios rotativos se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores. (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>(***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>	De 101 a más			1 por cada 50 trabajadores adicionales				
De 101 a más			1 por cada 50 trabajadores adicionales						
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%					
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%					
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%					
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%					
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1	Por evento	0.3%					
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%					
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%					
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%					
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%					
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%					
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%					
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%					
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista	Ley 27314	Por evento	0.5%					
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%					

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- a) Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones

técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

- b) Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 792-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- c) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- d) PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- e) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

14 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ cancelará el servicio mediante **valorizaciones parciales por maniobra realizada**, y sobre la base de los Costos indicados en su propuesta económica (Apéndice N° 1) en calidad de pagos parciales. Si la valorización no cuenta con la aprobación de PETROPERÚ S.A, la factura no será tramitada

El Plazo de conformidad para la prestación del servicio será de cinco (05) días.

La Factura se cancelará a los treinta (30) días posteriores a la presentación conforme de la documentación de pago previa aprobación por parte PETROPERU. Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Emitir factura a nombre de: **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**

RUC: **20100128218.**

Dirección: **Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – San Isidro-Lima.**

La facturación y la documentación correspondiente para su pago deberá presentarse vía Mesa de Partes Virtual, a la siguiente dirección electrónica:

mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Tanto los comprobantes de pago tanto físicos como electrónicos deberán estar acompañados de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y/u otros documentos solicitados por PETROPERU S.A.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos solicitados por PETROPERU S.A

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

15 ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La Administración del servicio estará a cargo del Supervisor del Terminar Bayóvar y la conformidad será aprobada por el jefe Unidad Operativa Bayóvar.

16 PERSONAL REQUERIDO.

De acuerdo con el numeral 8.2, para la ejecución del servicio se requiere:

- a) Un (1) Capitán de Cabotaje.
- b) Un (1) Primer Oficial de Máquinas
- c) Un (1) Marinero de Máquinas
- d) Un (1) Marinero de Puente.

17 CUADERNO DE SERVICIO

No aplica

18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable por el Servicio Contratado y está a cargo de:

- 18.1** Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.
- 18.2** Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro. antes de iniciar los trabajos.
- 18.3** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, PETROPERU S.A. y a su personal.
- 18.4** La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- 18.5** Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- 18.6** Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- 18.7** Contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio, antes del inicio de este y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- 18.8** Cumplir con lo indicado en el Reglamento Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 18.9** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la seguridad, protección y conservación del ambiente. En consecuencia, el posible Impacto Ambiental que podría producir la labor del CONTRATISTA, será evaluado antes del inicio de las actividades, a fin de seleccionar la mejor alternativa, e identificar las medidas de mitigación más apropiadas.
- 18.10** El CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros pertinentes que establecen las Leyes y las Bases Administrativas, quedando liberado

PETROPERÚ S.A. de cualquier responsabilidad. Asimismo, EL CONTRATISTA es el único responsable de la integridad de las instalaciones, equipos, remolcadores y todos los bienes de PETROPERÚ S.A. que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del servicio.

- 18.11** Cumplir de manera oportuna con la atención de buques tanques, a fin de evitar el pago por sobreestadía de estos. En caso se tuviese un retraso injustificado en la ejecución del Servicio por causas imputables a El Contratista y PETROPERÚ se vea en la obligación de pagar sobrestadía del Buque Tanque que se requiera atender, El Contratista asumirá todos los gastos generados como consecuencia del retraso. PETROPERÚ no asumirá ningún gasto por la responsabilidad de El CONTRATISTA.
- 18.12** Seleccionar y presentar personal idóneo para ejecutar el Servicio en el Plazo establecido tomando en cuenta los relevos. Deben tener buena condición física para largas jornadas, debidamente identificado para la ejecución de los trabajos en todas las especialidades y niveles que ellas exigen.
- 18.13** Proporcionar el personal requerido en el numeral 8.2 de la presente Condiciones Técnicas.
- 18.14** EL CONTRATISTA asegurará la continuidad del servicio y tendrá en cuenta el descanso, vacaciones, permisos, licencias, etc. del personal. En caso se requiera, el CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERÚ S.A., la autorización para el reemplazo del personal, con similar o mayor experiencia demostrable.
- 18.15** Contar con Seguro de Vida contra todo riesgo de Pensión y Salud para el personal propuesto; el Protocolo de examen médico, estará en función del puesto que desempeñará el trabajador.
- 18.16** Adecuarse a cualquier cambio de Reglamento de la DICAPI y la APN durante la ejecución del Servicio.
- 18.17** El personal del CONTRATISTA debe contar con los siguientes cursos:
- Curso Básico I de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP I).
 - Curso Básico de Mercancías Peligrosas.
 - Curso Básico de Seguridad Portuaria.
- 18.18** Estos certificados deberán ser presentados antes del inicio del Servicio al Administrador del Contrato.
- 18.19** EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ S.A.
- 18.20** El Personal del CONTRATISTA al ingresar a las instalaciones debe contar con la Autorización de Ingreso y/o fotocheck y su DNI para su identificación en las Garitas de Vigilancia cuantas veces le sea solicitada por lo que deberá gestionar las Autorizaciones de Ingreso a las instalaciones del Terminal Bayóvar, con una anterioridad de 48 horas ante la Unidad Operativa Bayóvar, adjuntando:
- Orden de Atención de fotocheck y/o Solicitud de autorización de ingreso.
 - Certificado de Antecedentes Policiales.
 - Declaración jurada simple de no tener Antecedentes Penales.
 - Copia simple del DNI.
 - SCTR Salud y Pensión.
 - Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (EMO).
 - Declaración Jurada Domiciliaria simple.
 - Vacunas Hepatitis B, Antitetánica e Influenza.
 - Copia de carné médico para contratistas expedido por Servicios Médicos de Petroperú S.A., para lo cual el contratista deberá presentar el original y copia del carné de vacunación de Hepatitis B y Antitetánica; así como el EMO y la Declaración Jurada de Salud.

-
- 18.21** El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) pensión y salud, además del ESSALUD. Estas pólizas deberán estar vigentes durante todo el periodo que dure el servicio.
- 18.22** Coordinar en todo momento con PETROPERÚ (Administrador del Servicio) la ejecución de todos los trabajos que formen parte del Servicio.
- 18.23** EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones, al personal de PETROPERÚ y a terceros. Procediendo por su propia cuenta a indemnizar, el daño causado al personal antes mencionado y a reparar o indemnizar los deterioros que ocasione a los bienes de PETROPERÚ o de terceros.
- 18.24** En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y su trabajador, y este último como medida de fuerza dejen de laborar, el CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del Servicio materia del presente Contrato; caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el Contrato.
- 18.25** EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ.
- 18.26** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la Políticas Sociales y Ambientales en contratos y otros.
- 18.27** Entregar la relación completa y detallada de todos sus equipos, herramientas, materiales y cualquier otro bien que ingrese al Terminal Bayóvar para la ejecución del Servicio, los cuales deben ser verificados por el vigilante de la Garita Principal. PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar el buen estado y capacidad adecuada de todos los bienes del Contratista, pudiendo rechazar los que no cumplan las normas técnicas o de seguridad.
- 18.28** En el cuaderno de servicio deberá anotar diariamente
- 18.29** La descripción de las actividades y Avance del Servicio.
- 18.30** Sobre el SARS-CoV 2.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
 - En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
 - El personal previo al ingreso a las instalaciones de Petroperú tendrá que cumplir con el protocolo COVID 19 (PROA 1-350), de ingreso, como:
 - Certificado de Actitud Médico Ocupacional (CAMO).
 - Carné de vacunas: En dosis completas de Hepatitis B, influenza, tétanos
 - Certificado de Asilamiento controlado
 - Prueba Antígenos: 02 pruebas Antígenos COVID 19 (antes y después del Aislamiento controlado) o Prueba Molecular.
 - Declaración Jurada Electrónica
 - Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el contratista / Proveedor / Concesionario / Arrendatario.
- 18.31** Es obligación de EL CONTRATISTA, el recojo de los residuos generados en sus actividades.

18.32 EL CONTRATISTA es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS "STOP WORK" de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

18.33 EL CONTRATISTA debe asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”.

19 FACILIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

19.1 PETROPERÚ S.A. no proporcionará materiales, equipos, consumibles, implementos ni facilidades como: agua, aire comprimido, energía, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización ni cualquier otra facilidad, dado que el CONTRATISTA asumirá la totalidad de dichos materiales, insumos, equipos y facilidades.

19.2 PETROPERÚ por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades.

19.3 Obligaciones de PETROPERÚ S.A. referente al Modelo de Gestión Corporativo QHSSE:

a. PETROPERÚ entregará la siguiente documentación:

- Manual Corporativo de Seguridad y Protección Ambiental para Contratistas.
- Lista de aspectos Ambientales Significativos (AAS).
- Lista de Peligros Significativos (PS).
- Política de Gestión Integrada.
- Cartilla “Disposición Temporal de Residuos”.

b. Previo al inicio de los trabajos en sus instalaciones, a criterio de PETROPERÚ se realizará la inducción al personal de la CONTRATISTA sobre el Sistema Integrado de Gestión (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45 001) por un día. PETROPERÚ se reservará el derecho de no permitir el ingreso de personal cuyo rendimiento en la evaluación no califique como “Aceptable”, luego el trabajador tendrá una capacitación específica de acuerdo con las actividades en la que participen.

c. PETROPERÚ evaluará el desempeño de la CONTRATISTA según el procedimiento para el Establecimiento de Mecanismos de Evaluación a Contratistas, contemplado en Sistema Integrado de Gestión.

19.4 PETROPERÚ revisará e inspeccionará al EL CONTRATISTA quien es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS "STOP WORK" de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

20 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá resolverse de acuerdo Artículo 76. Resolución de Contrato, del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021, que a la letra dice:

a) El contrato podrá resolverse:

- I. Por mutuo disenso.

-
- II. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
 - III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- IV. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - V. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases, o
 - VI. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - VII. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista será registrada en la BDPC. Asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.iii)., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERÚ incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir la situación. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERÚ. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

21 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

- EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la seguridad, protección y conservación del ambiente.
- EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual, debe contar con los seguros pertinentes que establecen las leyes y las Bases, quedando liberado PETROPERÚ S.A. de cualquier responsabilidad. Asimismo, EL CONTRATISTA es el único responsable de la integridad de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del servicio.
- EL CONTRATISTA se ceñirá estrictamente a las normas de seguridad, salud y protección ambiental indicadas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, siendo EL CONTRATISTA el único responsable de la integridad física de su personal y de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del servicio.
- Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas.
- EL CONTRATISTA es responsable de cubrir todos los costos y gastos que tuvieren origen de un desempeño inadecuado de su parte, incluyendo la remediación ambiental, compensación a terceros y/o multas que la autoridad imponga a PETROPERU S.A.; así mismo, efectuar bajo la supervisión de PETROPERU S.A. los trabajos que pudieran resultar necesarios para remediar los daños y/o contaminaciones ambientales originados por su desempeño.
- El contratista deberá cumplir con lo indicado en los siguientes documentos de PETROPERÚ:
 - Circular GASO-218-2020 “Medidas de prevención ante la emergencia por coronavirus COVID 19”.
 - Circular GASO-228-2020 “Medidas de seguridad para el uso de alcohol en gel”.
 - Lineamiento LINA1-069 “Prevención, vigilancia y control del Coronavirus COVID 19 en instalaciones de PETROPERÚ”.
 - Circular GASO-284-2020 “Inspecciones de Bioseguridad de Comedores y Transportes”.
 - Procedimiento PROA1-350 “Medidas de seguridad y Salud Ocupacional para retornar labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por el COVID-19”, donde se indican los requisitos establecidos para su cumplimiento.
- Se entregará una copia de la documentación mencionada, al ganador de la Buena Pro.

22 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

En aplicación al Reglamento Vigente de Contrataciones de PETROPERU, el contrato entre PETROPERU y EL CONTRATISTA se formaliza con la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT) emitida por PETROPERU, conforme a las formalidades y plazos estipulados en las Condiciones Técnicas o bases.

El Contratista deberá remitir al Administrador de Servicio, dentro de los quince (15) días calendario antes del inicio del servicio, la siguiente documentación:

- 📁 Documentación de la experiencia del personal requerido (Apéndice N° 3).
- 📁 “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID, su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- 📁 Licencias del servicio básico portuario de remolcaje otorgado por APN.
- 📁 Certificados del personal para cumplir con las normativas de la Autoridad Portuaria Nacional (APN):
 - “Curso Básico I de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias” (PBIP I).
 - “Curso Portuario Básico de Mercancías Peligrosas”.
 - “Curso Básico de Seguridad Portuaria”.
- 📁 Matriz IPERC de las actividades, elaborado y suscrito por el personal que ejecutará el servicio.
- 📁 Procedimientos de trabajo que consideren aspectos de seguridad y protección ambiental en

cada una de las actividades que desarrollarán, los cuales debe ser aprobados por el Administrador del Servicio.

- 🏠 Plan de contingencia / emergencia.
- 🏠 Voucher del pago efectuado por el Seguro Complementario de Trabajos de Riesgos con cobertura de pensión y salud, así como la constancia de dicho seguro.
- 🏠 Copia de las Pólizas de Seguro indicadas en el **numeral 10. POLIZAS** y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro

Por otro lado, el personal del Contratista que laborará en la ejecución del **Servicio deberá gestionar la Autorización de Ingreso para Contratistas.**

23 ENTREGABLES.

Reporte del remolcador por cada maniobra de operación (atraque y/o desatraque).

24 VISITA OPCIONAL

No necesario

25 DERECHOS DE PETROPERÚ.

- 🏠 PETROPERÚ S.A por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades.
- 🏠 Si El CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresará en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición durante la ejecución del presente Contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el Contrato, comunicando su decisión a EL CONTRATISTA.
- 🏠 PETROPERÚ S.A. podrá solicitar el reemplazo de cualquier persona propuesta cuando su desempeño no permita un desarrollo idóneo del servicio en cuanto a plazo y/o calidad. El reemplazante debe cumplir con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al reemplazado.
- 🏠 PETROPERÚ S.A. por convenir a sus intereses podrá acortar: parcial o total, la ejecución del Servicio, comunicando estos hechos mediante carta, con 30 días de anticipación, sin que El CONTRATISTA exija pago de reconocimiento alguno por gastos administrativos, ya que PETROPERÚ S.A. cancelará, previa valorización, lo realmente ejecutado hasta la fecha de reducción o paralización del Servicio

26 RELACIÓN LABORAL.

El personal Contratista no guarda relación laboral con PETROPERÚ S. A., personal que, para todos los efectos contractuales, dependen exclusivamente de la CONTRATISTA.

No procede que unilateralmente se autorice la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, en porcentajes que excedan los indicados precedentemente.

27 APÉNDICES

- **APÉNDICE N° 1:** Detalle de la Propuesta Económica
- **APÉNDICE N° 2:** Experiencia del Postor
- **APÉNDICE N° 3:** Experiencia del Personal
- **APÉNDICE N° 4:** Cláusula sistema de integridad.
- **APÉNDICE N° 5:** Clausula “Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno”.
- **APÉNDICE N° 6:** Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas.
- **APÉNDICE N° 7:** Declaración Jurada de No encontrarse Impedido de Contratar con el Estado
- **APÉNDICE N° 8:** Declaración jurada sobre conflicto de intereses con personal de PETROPERÚ.
- **APÉNDICE N° 9** Declaración jurada referida al compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual y al estricto cumplimiento de la Ley 29742 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual de PETROPERU S.A

APENDICE N° 1**DETALLE DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

Lugar y Fecha.....

“SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/HORA)	SUB TOTAL (S/)
1	“SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”	HORAS	198		
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES (...%)					
UTILIDAD (...%)					
SUB-TOTAL SIN IGV					
IGV (18%)					
COSTO TOTAL DEL SERVICIO.					

Nota:

- El Postor deberá consignar el porcentaje de **gastos generales** y **utilidad**.
- El postor puede expresar el Precios Unitario con el número de decimales que crea conveniente; sin embargo, el resto de los costos deben ser dados o redondeados a **dos decimales**.
- Todos los costos de la propuesta deben estar expresados en Soles (S/).

.....
(Firma y Sello)
Nombre del Representante Legal:
Nombre de la Empresa:

APENDICE N° 2**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Lugar y Fecha

“SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO	EMPRESA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA	MONTO DEL SERVICIO S/ (INC. IGV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
MONTO TOTAL DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (S/) (INC I.G.V)					

Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado
Sello de la empresa

NOTAS:

- Los costos deben ser redondeados a dos decimales.
- Los documentos sustentatorios deben ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor, empresa a la que se brindó el servicio o trabajo, descripción de la prestación.

APENDICE N° 3**EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO**

Lugar y Fecha

Señores:**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.****Presente. –****Ref.: “SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”**

ESPECIALIDAD	NOMBRE	COMPAÑÍA EMLEADORA	PERIODO DE TRABAJO		
			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO
CAPITAN DE CABOTAJE					
PRIMER OFICIAL DE MAQUINAS					
MARINERO DE MAQUINAS					
MARINERO DE PUENTE					

Nombre, firma y sello del Gerente o funcionario autorizado
Sello de la empresa

APENDICE N° 4**CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD****“SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APENDICE N° 5**CLAUSULA “PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCION Y DE GESTION ANTISOBORNO”**

Ref.: “SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al siguiente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas a favor de PETROPERÚ S.A., que procedan de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido, ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios asociados (con la titularidad del 10% o más acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción y otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la lista de OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizaciones que resulten aplicables.

APÉNDICE N° 6**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Lugar y Fecha

Señores**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.****Presente. –****Ref. “SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198 HORAS”**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°., con domicilio legal en, debidamente representada por su, el señor....., identificado con D.N.I. No., según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de, declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las condiciones técnicas remitidas por PETROPERÚ.
- b) No tenemos impedimento para participar en el proceso de contratación ni para contratar con el Estado.
- c) No haber participado en la elaboración de las condiciones técnicas que dan origen al proceso de contratación y sirvieron de base para el objeto del contrato.
- d) Conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de contratación.
- e) Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos del proceso de contratación.
- f) Nos comprometemos a mantener nuestra oferta hasta la firma del contrato o emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, según corresponda, y
- g) Conocemos las sanciones que estipula el Reglamento de Gestión de Base de Datos de Proveedores de PETROPERU, la normativa en materia de contrataciones del Estado y la Ley N° 27444.
- h) Contamos con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

.....
Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

A efectos de suscribir cualquier tipo de declaración o información, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso la presente Declaración Jurada tenga información inexacta, el proveedor será pasible se sanción administrativa de inhabilitación temporal o permanente por el Tribunal del OSCE; al mismo tiempo, dicho acto constituye un delito tipificado en el artículo 411 del Código Penal y sancionado con pena privativa de la libertad.
- En caso requiera acceder a los Beneficios de la Ley 28015 deberá presentar su constancia de Inscripción en REMYPE, previa a la firma de contrato. En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas. Deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
- De acuerdo al numeral 7.7 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A., están impedidos de ser postores y/o contratistas, las personas (naturales o jurídicas) referidas al artículo 10° de la Ley de contrataciones del Estado.
- El Reglamento de Gestión de Base de Datos de Proveedores de PETROPERU S.A., todavía no se encuentra implementado. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A., la inscripción en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERU S.A., no será condición para participar como postor en los procesos de contrataciones hasta su reglamentación.

APÉNDICE N° 7**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL
ESTADO**

Lugar y Fecha

Señores:**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –****Referencia: “SERVICIO DE ALQUILER DEL TERCER REMOLCADOR TRIPULADO DE 198
HORAS”**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en,
teléfono....., correo electrónico....., debidamente
representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder
inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos
bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de
contrataciones del Estado.

.....
Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 8

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES CON PERSONAL DE
PETROPERÚ**

_____, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, teléfono _____, correo electrónico _____ debidamente representada por _____, identificado con D.N.I N° _____, cumplimos con declarar lo siguiente:

INFORMACION DETALLADA:

1.- Afinidad/ consanguinidad (se considera a los convivientes y uniones de hecho) con personal de PETROPERÚ; del representante legal y/o accionistas en los últimos cinco (05) años u otro colaborador que el proveedor considere que existe un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso “_____”

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/CONSANGUINIDAD	CARGO	ÁREA A LA QUE PERTENECE

2.- Información de otras empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar el representante legal y/o accionistas en los últimos cinco (05) años:

RAZON SOCIAL	RUC	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PERIODO

3.- Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, el representante legal y accionistas en los últimos cinco (05) años:

INSTITUCION, EMPRESA O ENTIDAD	CARGO	PERIODO

4.- Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no; del representante legal y/o accionistas en los últimos cinco (05) años:

INSTITUCION, EMPRESA O ENTIDAD	CARGO O POSICION	PERIODO

5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de interés.

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERU si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

_____, ____ de _____ de 2022

.....
Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 9**DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742 “LEY DE
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE PETROPERÚ S.A.**

Lugar,....., de..... de 2022

Señores:**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.****Presente. -****Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2022-***/PETROPERU
CONTRATACIÓN “Servicio de alquiler de remolcador tripulado de 198 horas”**

(Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en,
teléfono.....,
e-mail....., identificado con D.N.I. N°, declaramos bajo juramento
lo siguiente:

“Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y Sanción
del Hostigamiento Sexual”

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERU que practica y promueve el ejercicio de tolerancia
cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente
libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia.

.....
Representante Legal del Postor
Razón Social o DNI